



ORDENANZA XV - N° 6

(Antes Ordenanza 17/05)

CAPÍTULO I.

BANCO MACRO S.A.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de Apóstoles a firmar Convenio con el Banco Macro S.A., estableciendo un régimen de pago de haberes del personal de la Municipalidad de Apóstoles, mediante la acreditación de los mismos en Cajas de Ahorro habilitadas al efecto en el Banco Macro S.A. a nombre de los beneficiarios, sin costo adicional para los agentes.

ARTÍCULO 2.- La acreditación en la Caja de Ahorro respectiva, del monto liquidado a percibir de sus haberes, constituirá prueba de la percepción de los mismos, quedando habilitada la Municipalidad de Apóstoles a proceder a su rendición al Tribunal de Cuentas con el listado de las acreditaciones debidamente certificado entregado por la entidad bancaria.

ARTÍCULO 3.- Los soportes magnéticos con la información necesaria para proceder a la acreditación de los haberes de los agentes juntamente con las planillas de control respectivas debe ser enviada por la Municipalidad al Banco con una anticipación no inferior a los 2 (dos) días hábiles.

CAPÍTULO II

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES

FORESTALES DE MISIONES (APICOFOM).

ARTÍCULO 4.- Se aprueba en todas sus partes el Convenio Marco entre la Municipalidad de Apóstoles y Asociación de Productores, Industriales y Comerciales Forestales de Misiones (APICOFOM), estableciendo la cooperación, provisión y certificación, para la



creación de un Centro de Construcción, Armado y Capacitación en montaje de casas de madera, conforme al texto adjunto que constituye el Anexo I de la presente.

CAPÍTULO III.

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS

ARTÍCULO 5.- Se aprueba el Convenio N° 80/2015 y el Protocolo Adicional N° 1 firmado entre El Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios y la Municipalidad de Apóstoles Misiones, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL SIGLO 21.

ARTÍCULO 6.- Se aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Prácticas Profesionales entre la Municipalidad de Apóstoles y la Fundación Universitaria Empresarial Siglo 21, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V.

CENTRO DE INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a la Sra. Intendente de la Municipalidad de Apóstoles a representar a la Municipalidad de Apóstoles a la firma del Convenio Cooperación de Trabajo con el Centro de Integración, Personería Jurídica N° A-1192, y se adjunta como Anexo IV el Convenio de Cooperación de Trabajo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.